



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 06 de Mayo del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.05.2024 16:58:18 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000686-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de fecha 29 de abril del 2024, cursada por Juan Felipe González Ríos, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el recurrente expone que la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, dentro de sus estrategias de internacionalización, cuenta con un evento académico de carácter internacional denominado Diplomado Internacional en Derecho Penal y Procesal Penal. En Perú, cuentan con el apoyo y respaldo de Gravecás y Asociados S.A.C., quienes han logrado un convenio interinstitucional con el Ilustre Colegio de Abogados de Ancash para la doble certificación del diplomado. En base a ello, solicita la autorización para presentar los beneficios de tal curso de especialización, según refiere, "a sus fiscales, asistentes en función fiscal, asistentes administrativos, practicantes, secigristas, voluntarios y terceros dentro de las instalaciones de su Fiscalía". Asimismo, invita al titular de esta Corte Superior de Justicia en calidad de ponente a la clase inaugural del diplomado.

Tercero.- De la petición formulada, se advierte que el recurrente no precisa las acciones que realizará para presentar los beneficios del curso de especialización; asimismo, señala que dicha presentación se dirige a "a sus fiscales, asistentes en función fiscal, asistentes administrativos, practicantes, secigristas, voluntarios y terceros dentro de las instalaciones de su Fiscalía", lo cual no condicen con el personal adscrito a esta Corte Superior de Justicia. Por otra parte, la invitación cursada para participar en calidad de ponente a la clase inaugural del diplomado no cuenta con fecha, hora o modalidad del evento académico -virtual o presencial-. En consecuencia, ante dicho escenario de generalidad, la solicitud decanta en improcedente.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de fecha 29 de abril del 2024, cursada por Juan Felipe González Ríos, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, respecto la autorización para presentar los beneficios Diplomado Internacional en Derecho Penal y Procesal Penal.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento del recurrente, y demás interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

